

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Fundaciones Culturales, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales la denominada «Fundación Gitana Joaquín Cortés», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Antonio Maura, número 10, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1999.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

7608

ORDEN de 18 de marzo de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Albertino de Figueiredo para la Filatelia».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Albertino de Figueiredo para la Filatelia», instituida y domiciliada en Madrid, calle Lagasca, número 88.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Albertino de Figueiredo Nascimento, en su propio nombre y derecho y además en nombre y representación de la sociedad mercantil anónima denominada «Afinza Bienes Tangibles, Sociedad Anónima», según acuerdo de la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad, en su reunión, celebrada el 18 de enero de 1999, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Marcos Pérez-Sauquillo y Pérez el día 26 de enero de 1999.

Segundo.—La «Fundación Albertino de Figueiredo para la Filatelia», tiene por objeto: «Realizar todo tipo de actuaciones encaminadas a mejorar la consideración de la filatelia, a nivel nacional e internacional, así como a potenciar su estudio y conocimiento. A tal efecto: a) Perseguirá la asimilación de los sellos a otros bienes, en cuanto a su integración dentro del patrimonio histórico; b) contribuirá a potenciar la utilización diaria de los sellos de correos; c) promoverá el conocimiento del coleccionismo filatélico en todos los sectores de la sociedad, particularmente entre los más jóvenes; d) fomentará la formación sobre técnica filatélica y sobre mercados filatélicos, mediante la implantación de cursos sobre técnica filatélica; e) luchará por el establecimiento de unas relaciones lo más fluidas posibles entre todas las personas y entidades relacionadas con el mundo del sello; f) trabajará por la introducción de los estudios filatélicos en la universidad; g) participará en cuantos foros, nacionales o internacionales, surjan alrededor del sello, y, por fin, h) contribuirá a todas aquellas actividades, que tengan como finalidad la de prestigiar el sello y todo lo con él relacionado».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de veinticinco millones (25.000.000) de pesetas, aportadas por la entidad fundadora, distribuyéndose de la siguiente forma: a) La cantidad de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas, en concepto de dotación y b) la cantidad de veintidós millones quinientas mil (22.500.000) pesetas, en concepto de bienes

patrimoniales, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado por los siguientes miembros: Don Albertino de Figueiredo Nascimento, don Juan Antonio Cano Cuevas, don Carlos de Figueiredo Escriba, don Ramón Egurbide Urigoitia, don Vicente Martín Peña, don Esteban Pérez Herrero, don Luis Alemany Indarte, don Joaquín Amado Moya, don Carlos Escudero de Burón González, don Fernando Aranaz del Río, don Segundo Mesado Lobato y don Francisco Graus y Fontova. Habiéndose nombrado los siguientes cargos: Patronos de Honor: Ilustrísimo señor don Pedro Adánez Alonso y excelentísimo señor don Antonio Eduardo D. Mateus da Silva; Presidente: Don Albertino de Figueiredo Nascimento; Vicepresidente: Don Juan Antonio Cano Cuevas, y Secretario: Don Joaquín José Abajo Quintana, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los estatutos de la «Fundación Albertino de Figueiredo para la Filatelia», se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Fundaciones Culturales, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales, la denominada «Fundación Albertino de Figueiredo para la Filatelia», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Lagasca, número 88, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1999.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

7609

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1999, de la Real Academia Española, por la que se anuncia la convocatoria del premio «Fastenrath».

La Real Academia Española convoca el premio «Fastenrath» correspondiente al año 1998 para premiar una obra de creación literaria en el género de ensayo que haya sido publicada en los tres años precedentes. El premio está dotado con 2.000.000 de pesetas.

El premio «Fastenrath» fue creado el 12 de mayo de 1909 por S. M. el Rey don Alfonso XIII, en uso de las facultades que le confirió doña Luisa Goldman, viuda del ilustre publicista don Juan Fastenrath. El premio se convoca anualmente y se concede por turno sucesivo a novela, poesía y ensayo.

Al premio podrá ser presentada cualquier obra que, en el género asignado en esta convocatoria, presenten los señores académicos. A estos efectos, una Comisión especial designada con esta misma fecha por la Junta de Gobierno elaborará una lista de las obras que considere dignas de ser candidatas. A partir de la presentación de esta lista dispondrán los señores académicos de una semana para entregar en la Secretaría la relación de otras obras que deseen someter a votación. El premio será adjudicado por el pleno en votación secreta y por mayoría simple.

La cuantía del premio no podrá ser dividida.

Ningún miembro de la Real Academia Española podrá ser candidato a este premio. Tampoco podrá recibir una persona dos veces el mismo premio.

Madrid, 4 de marzo de 1999.—El Secretario, Domingo Ynduráin.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7610 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1999, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1998, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.711A.770, por el suministro de datos contables.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1998, por la Subsecretaría de este Departamento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.711A.770, finalidad: Subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos contables, y que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 1999.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el cuarto trimestre de 1998. Aplicación presupuestaria: 21.02.711A.770.

Finalidad: Subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos contables.

Comunidades Autónomas	Número de perceptores		Importe de la subvención	
	Máximo (Resolución 17-2-1998)	Concesión	Máximo por perceptor — Pesetas	Global — Pesetas
Andalucía	1.320	1.312	17.000	22.304.000
Aragón	700	700	17.000	11.900.000
Canarias	99	98	17.000	1.666.000
Cantabria	217	217	17.000	3.689.000
Castilla y León	1.310	1.289	17.000	21.913.000
Castilla-La Mancha	758	736	17.000	12.512.000
Comunidad Valenciana	720	720	17.000	12.240.000
Extremadura	520	505	17.000	8.585.000
Galicia	762	760	17.000	12.920.000

Comunidades Autónomas	Número de perceptores		Importe de la subvención	
	Máximo (Resolución 17-2-1998)	Concesión	Máximo por perceptor — Pesetas	Global — Pesetas
Islas Baleares	187	160	17.000	2.720.000
La Rioja	260	260	17.000	4.420.000
Madrid	130	85	17.000	1.445.000
Principado de Asturias	294	294	17.000	4.998.000
Región de Murcia	144	144	17.000	2.448.000
Totales	7.421	7.280	17.000	123.760.000

7611 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1998, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.711A.770, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1998, por la Secretaría General Técnica, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.711A.770, finalidad: Subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios, y que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 1999.—El Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el cuarto trimestre de 1998.

Aplicación presupuestaria: 21.02.711A.770.

Finalidad: Subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos y de precios agrarios.

Comunidades Autónomas	Número de perceptores		Importe de la subvención	
	Máximo (Resolución 17-2-1998)	Concesión	Máximo por perceptor — Pesetas	Global — Pesetas
Andalucía	15	6	170.000	965.000
Aragón	15	9	190.000	1.165.000
Canarias	2	—	—	—
Cantabria	3	2	165.000	330.000
Castilla y León	31	16	335.000	2.950.000
Castilla-La Mancha	21	8	335.000	1.490.000
Cataluña	29	17	310.000	2.715.000
Comunidad Valenciana	5	3	190.000	520.000
Extremadura	10	6	335.000	1.255.000
Galicia	13	6	190.000	1.015.000
Islas Baleares	1	1	165.000	165.000
La Rioja	1	—	—	—
Madrid	18	13	335.000	2.440.000
Navarra	3	2	335.000	525.000
País Vasco	2	—	—	—
Principado de Asturias	7	4	170.000	635.000
Región de Murcia	4	3	170.000	435.000
Totales	180	96	335.000	16.605.000